

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, 05 de junio de dos mil dieciocho (2018).

REFERENCIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	ECOPETROL S.A.
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE ACACIAS
RADICACIÓN:	50001-23-31-000-2010-00480-00

De conformidad con la providencia proferida por la Sección Cuarta del Consejo de Estado vista a folios 201 a 206 del expediente con fecha del diecinueve (19) de abril de dos mil dieciocho (2018), en donde se confirmó la sentencia proferida por este Tribunal y en consecuencia se negaron las pretensiones de la demanda, el Despacho resuelve:

PRIMERO.- OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Consejo de Estado, Sección Cuarta, en fallo del día 19 de abril de 2018 mediante la cual confirmó la sentencia del 04 de abril de 2017, proferida por esta Corporación.

SEGUNDO.- Cumplido lo anterior, realícense las anotaciones de rigor y déjense las constancias correspondientes en el sistema siglo XXI.

TERCERO.- ARCHÍVENSE las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
Magistrado

ACCIÓN: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
REFERENCIA: 50001-23-31-000-2010-00480-00
Auto obedézcase y cúmplase.